



Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta

**CONTRATO DE SUMINISTROS MINIMA CUANTIA
Nº MTC-ADM-004-02-13**

CONTRATANTE: METROVIVIENDA CUCUTA

CONTRATISTA: INVERSIONES RIVERA MUÑOZ S.A.S
Nit: 807.001.261-8
RAFAEL OMAR RIVERA MUÑOZ
C.C. No. 13.499.757 de Cúcuta

VALOR: \$6.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS

Entre los suscritos a saber **LUZ KARIME CORONEL RUIZ**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía # 60.387.910 expedida en Cúcuta, nombrada mediante Resolución Nº 0010 de enero 04 de 2012 y debidamente posesionada según Acta No. 018 del 04 de enero de 2012, ante el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, como Gerente y Representante Legal de METROVIVIENDA CUCUTA, Empresa Industrial y Comercial del Municipio de San José de Cúcuta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** e **INVERSIONES RIVERA MUÑOZ S.A.S** Nit: 807.001.261-8, representada legalmente por el señor **RAFAEL OMAR RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.499.757 expedida en Cúcuta, quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Mínima Cuantía, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga con METROVIVIENDA CUCUTA por su propia cuenta y riesgo a prestar el servicio en forma, continua, periódica y sucesiva la recarga de toner para las impresoras láser de Metrovivienda Cúcuta, para continuar con el cubrimiento de las actividades propias de la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del presente contrato de Mínima Cuantía se establecen las siguientes obligaciones para el Contratista en cumplimiento del objeto de la orden de suministros: 1. Suministro de toner nuevos. 2. Recarga de toner para las impresoras láser. 3. Las demás actividades que **METROVIVIENDA CUCUTA** solicite en razón al objeto del presente contrato de Mínima Cuantía. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar totalmente gratis una resma de papel tamaño carta por la recarga de dos (02) toner.** **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a desarrollar a entera satisfacción de **METROVIVIENDA CUCUTA**, el servicio objeto de la orden de suministros será de diez (10) meses y diecinueve (19) días, contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos el valor del Contrato de Suministros Mínima Cuantía, asciende a la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS M/C (\$6.000.000,00).** **PARAGRAFO: FORMA DE PAGO.** El valor del Contrato de Mínima Cuantía se cancelará de la siguiente forma: METROVIVIENDA

METROVIVIENDA CUCUTA
"CUCUTA PARA GRANDES COSAS"

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos – Cúcuta- Teléfono 5728767 - 5728322
e-mail:Gerencia@metroviendacucuta.gov.co.web.wwwmetroviendacucuta.gov.co



Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta

CUCUTA se obliga a pagar al contratista una vez prestado el suministro de acuerdo a los valores incluidos en la propuesta y presentada la factura de cobro con cortes mensualmente y cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Solicitarle al contratista las recargas los toner cuando sea necesario. 2. Cuando los toner estén defectuosos por las constantes recargas, solicitarlos nuevos al contratista. 3. Exigir la presentación de los aportes de seguridad social mensualmente. 4. Pagar al contratista las partidas parciales acordadas en la cláusula cuarta. 5. Efectuar el acta de liquidación de la orden de suministros de acuerdo con los plazos estipulados una vez terminadas las actividades y recibidas a satisfacción.

CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 para celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos de la presente orden de suministros se fijara como domicilio la Avenida 1E No. 13-35 del Barrio Caobos, Municipio de San José de Cúcuta, sede de **METROVIVIENDA CUCUTA.**

CLAUSULA NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del presente Contrato de Mínima Cuantía se pagará con cargo al rubro 21201502 Materiales y Suministros, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000024, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de Metrovivienda Cúcuta, de fecha 21 de enero de la Vigencia Fiscal de 2.013.

CLAUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. De común acuerdo entre las partes antes de la fecha pactada de la cual se dejará acta. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes. 3. Por el vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MODIFICACIONES: La adición y modificaciones o prorrogas que se requieran hacer al presente contrato se hará por voluntad de las partes en forma escrita, mediante otrosí y con la firma de las partes intervinientes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes lo consideren necesario, mediante la suscripción en forma conjunta de un acta en donde conste tal evento o la causal invocada, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, podrá ceder total o parcialmente este contrato, los derechos y obligaciones que de él se originen, con la autorización por escrito del **CONTRATANTE.**

CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION. El presente contrato de Mínima Cuantía se liquidará dentro del término, a más tardar dentro del mes siguiente a la finalización.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISOR DEL CONTRATO. La ejecución del presente contrato será supervisado por la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato tendrá las siguientes funciones

a). Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista relativas al objeto de la orden de suministros. b). Verificar que las recargas de los toner y cartuchos sean a un 100%. c) Verificar que en el momento que se soliciten toner nuevos cumplan con la calidad exigida.

METROVIVIENDA CUCUTA

“CUCUTA PARA GRANDES COSAS”

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos – Cúcuta- Teléfono 5728767 - 5728322

e-mail:Gerencia@metroviendacucuta.gov.co.web.wwwmetroviendacucuta.gov.co



Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta

d) Estar pendiente que el contratista suministre lo requerido en el tiempo estipulado. e) Dar el visto bueno a las cuentas presentadas en cada periodo de pago. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS DE LEGALIZACION.** Todos los costos de perfeccionamiento del contrato, serán en su totalidad por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. VALIDEZ Y EJECUCION.** Este contrato de Mínima Cuantía requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes, y de la disponibilidad presupuestal. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los 11 días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

LUZ KARIME CORONEL RUIZ
Gerente METROVIVIENDA

RAFAEL OMAR RIVERA MUÑOZ
Contratista

MONICA VASQUEZ CORREA
Directora Jurídica